

0874

**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL MOVIMIENTO DE EVANGELIZACIÓN A TRAVÉS DEL ARTE "MOVEARTE".**

ENTRE: De una parte, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINERD), RNC No.4-0100733-9, entidad gubernamental organizada de conformidad a la Ley General de Educación No. 66-97 de fecha 9 de abril del 1997, con su sede y oficinas principales en la Av. Máximo Gómez a esquina calle Santiago, Santo Domingo, Distrito Nacional, R.D.; legalmente representada por su titular, LIC. GLORIA JOSEFINA ALTAGRACIA PIMENTEL VALENZUELA, dominicana, mayor de edad, Licenciada en Educación, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. \_\_\_\_\_ domiciliada y residente en esta ciudad; entidad que en lo adelante para los fines de este contrato se denominará el MINISTERIO.

Y de la otra parte, MOVIMIENTO DE EVANGELIZACIÓN A TRAVÉS DEL ARTE "MOVEARTE", Institución Religiosa sin fines de lucro, perteneciente a la Arquidiócesis de Santo Domingo, amparada en el Concordato firmado entre la Santa Sede y el Estado Dominicano, del 16 junio 1954 ratificado por la resolución No. 3874 del Congreso Nacional, incluida por la Dirección General de Impuestos Internos en el Registro Especial para Instituciones religiosas con el número de RNC 4-30-00058-2 del 15 julio 2003, con su domicilio social situado en la calle Vicente Celestino Duarte No. 120, Zona Colonial Distrito Nacional, debidamente representada por el Padre MANUEL ANTONIO RUIZ DE LA ROSA, sacerdote católico, dominicano, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. \_\_\_\_\_, residente es esta ciudad, teniendo poder suficiente para representarla en el país en calidad de Fundador y Coordinador general. En lo adelante de este ACUERDO se denominará MOVEARTE.

**PREAMBULO**

**COSIDERANDO:** Que el MINISTERIO DE EDUCACION regula el Sistema Educativo Dominicano de conformidad con la Ley General de Educación No. 66-97, garantizando el derecho de todos los dominicanos y dominicanas a una educación de calidad.

**COSIDERANDO:** Que MOVEARTE, a través de su Escuela Técnico Profesional ha desarrollado un modelo educativo exitoso utilizando el arte y la diversión para educar.

**CONSIDERANDO:** Que la Iglesia Católica cuenta con una amplia historia creando y dirigiendo centros educativos de calidad y hace falta que esta experiencia sea puesta al servicio de la educación pública.

**CONSIDERANDO:** Que en este momento urge que alumnos de nuestros colegios católicos, y que cuentan con mayores facilidades económicas y oportunidades en la calidad educativa, apadrinen alumnos de las escuelas públicas.

**COSIDERANDO:** Que aún cuando tengamos experiencias educativas novedosas, de las mismas no se benefician la mayoría por no contar con una RED de Centros Educativos que puedan enriquecer e implementar el Modelo MOVEARTE.

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio invierte muchos recursos económicos en algunos Centros Educativos y se necesita crear las condiciones para cuidar las instalaciones y los equipos que estos poseen.

**SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO PRIMERO (1).**- El MINISTERIO DE EDUCACIÓN acuerda con MOVEARTE la creación de la RED MOVEARTE DE CENTROS EDUCATIVOS, donde MOVEARTE se responsabiliza de la dirección, administración y funcionamiento de un conjunto de Centros Educativos del sector público. La Red Movearte se ceñirá a lo que establece la Ley general de Educación vigente.

**PARRAFO I:** Esta Red estará apadrinada por el Despacho de la Primera Dama de la República según comunicación de fecha 17 de septiembre 2012.

**PARRAFO II:** Los centros educativos de la Red estarán al servicio de la implementación de los programas del Despacho de la Primera Dama.

**ARTÍCULO SEGUNDO (2).**- MOVEARTE se compromete a continuar desarrollando su labor educativa con el máximo interés y eficacia según su método pedagógico, respetando siempre la Ley General de Educación vigente y cumplimiento con todas las ordenanzas, leyes, reglamentos, órdenes y requerimiento del Estado Dominicano y comprometiéndose a mantener y mejorar el espacio e instalaciones acordadas.

**ARTÍCULO TERCERO (3).**- MOVEARTE se compromete a implementar en los centros de la Red el modelo educativo Movearte, garantizando Solida Formación espiritual, Educación de calidad, La salud, la alimentación y la creación de parques temáticos educativos, donde se pueda usar el arte y la diversión para aprender.

**PARRAFO I:** Para la implementación efectiva de este modelo, cada centro educativo contara con una capilla, un restaurant, un dispensario médico, aulas adecuadas; un parque de diversiones adecuado a los objetivos académicos que se persiguen y talleres para la formación técnica.

**PARRAFO II:** Cada centro educativo contara con un equipo de innovación educativa, integrado por artistas y creativos, los cuales crearán nuevas formas e instrumentos al servicio de los maestros y maestras. Esto incluye la creación de materiales audiovisuales y juegos conforme la planificación de cada docente.

**PARRAFO III:** Los politécnicos contarán con la unidad de producción y auto gestión,

**PARRAFO IV:** Donde sea posible se establecerá la tanda única.

**PARRAFO V:** MOVEARTE se compromete a crear un departamento de estudiantes padrinos y madrinas de alumnos de escasos recursos haciendo concreta la solidaridad de nuestros colegios católicos con los necesitados del sector público.

**ARTÍCULO CUARTO (4).**- MOVEARTE creará una oficina central para la gerencia general de la RED que contará con un gerente general, equipo de regentes, administración, entrenamiento de recursos humanos, un equipo de innovación educativa, encargado de soporte a los equipos de gestión de los Centros, Departamento de enlace con las empresas, equipo de mantenimiento de los centros, Departamento de Seguridad, Departamento padrinos y madrinas.

**ARTÍCULO QUINTO (5).**- El MINISTERIO se compromete al pago de la nómina del personal administrativo, docente, y de apoyo de la RED (incluye los técnicos y maestros asociados). Estos gozarán de los mismos beneficios y obligaciones que rigen para los empleados dependientes del MINISTERIO.

**A. Los Directores Regentes, serán designados por MOVEARTE.**

- B. El Director docente, Subdirectores Docentes, Subdirector Administrativo, Coordinadores de Áreas, Animadores Pastorales (Técnicos). Serán miembros de MOVEARTE nombrados por el MINISTERIO.
- C. Personal no perteneciente a Movearte, será propuesto por la gerencia de la Red al MINISTERIO para su nombramiento. Este personal debe cumplir con todos los requisitos que se exijan para ocupar sus cargos.
- D. En los centros públicos que formen parte de esta Red, se evaluará todo el personal de la nomina existente y los que califiquen serán confirmados en sus funciones los demás se pondrán a disposición del Distrito escolar correspondiente.

**PARRAFO I:** Se nombraran "técnicos y maestros asociados" categoría especial creada en el convenio vigente entre MOVEARTE Y EL MINISTERIO de EDUCACION, de fecha 25 de enero del 2011.

**PARRAFO II:** Se designara un maestro familiar, que tendrá la responsabilidad de integrar a las familias en el proceso formativo de los hijos. Tendrá visitas contantes a los hogares, será el enlace entre la asociación de padres/madres/tutores y el centro educativo al cual pertenezca.

**PARRAFO III:** Queda establecido para todos los Centros de esta Red que el horario de trabajo es de estricto cumplimiento y que todo el que acepte trabajar en los mismos está dispuesto a cumplir con responsabilidad la tarea para la que ha sido contratado.

**PARRAFO IV:** En caso de impuntualidad, ausencia o mala realización del servicio, la Gerencia de la Red, mediante solicitud de las Direcciones de los Centros, tendrá la potestad de tramitar la retención del pago a los que incurran en estas faltas. El MINISTERIO dará respuesta a tiempo y con diligencia a esta retención del sueldo. En caso de corregir la falta, el servidor público completara las horas que deba al Centro y se le devolverá lo correspondiente al sueldo retenido pero si persisten las faltas se pondrá a disposición del MINISTERIO para los fines correspondientes.

**ARTICULO SEXTO (6).**- EL MINISTERIO subvencionará las labores de LA RED MOVEARTE DE CENTROS EDUCATIVOS con una suma adecuada que permita cubrir los gastos mensuales de mantenimiento de todas sus dependencias. Esta subvención deberá ser acordada entre ambas partes y ajustada a los niveles de inflación que determine el Banco Central.

**PARRAFO:** Queda establecido que la respuesta a tiempo por el MINISTERIO de las acciones de personal, el equipamiento adecuado y la entrega de la subvención es condición indispensable para lograr la calidad de la educación en los centros de la Red. Por esto el MINISTERIO establece como contacto para estos fines la Vice Ministra Administrativa y la encargada de Recursos Humanos. Por su parte MOVEARTE designa el o la gerente general de la Red para estos fines.

**ARTICULO SEPTIMO (7).**- Los servicios de agua, luz, teléfono y recogida de basura de la oficina central de la red y de cada uno de los centros, corren por cuenta del MINISTERIO.

**ARTICULO OCTAVO (8).**- Las reparaciones mayores, tales como corrección de filtraciones, modificaciones de la planta física, anexos, nuevas instalaciones, reposición y reparación de equipos y maquinarias u otros serán costeadas por el MINISTERIO, de común acuerdo con la gerencia de la Red.

**ARTICULO NOVENO (9).**- MOVEARTE se comprometen a rendir los informes necesarios, relativos a la dirección y administración de cada centro, mensualmente y cuando los auditores lo requieran.

**ARTICULO DECIMO (10).**- MOVEARTE: Los centros educativos que formarán parte de la Red Movearte, serán de diversos niveles y modalidades según la normativa del MINISTERIO, para esta etapa se incluyen:

1. ESCUELA TECNICO PROFESIONAL, MOVEARTE, Const. Aulas, ampliar comedor, capilla, talleres (12 aulas + 3 salones de música).
2. ESCUELA BASICA DE DUQUESA, Santo Domingo Norte y Politécnico, CAMPO DE TIRO.
3. MOVEARTE II, (CDEEE).
4. MOVEARTE FLOTANTE, talleres BARCO "VIDA SOBRE EL OZAMA"
5. BAYAGUANA, POLITECNICO.

**PARRAFO I:** Podrán ser incluidos otros centros en la segunda etapa a solicitud del Ministerio, del Despacho de la Primera Dama, de la dirección de los centros o por selección de la Gerencia de la Red Movearte, siempre con evaluación previa.

**ARTICULO UNDECIMO (11).**- Queda establecido para todos los centros de esta Red Movearte, que el cumplimiento del calendario académico es de estricto cumplimiento, que todo el personal docente y de apoyo acepta que solo se suspenderá la docencia por causa de fuerza mayor o por disposición escrita del Ministerio.

**ARTICULO DUODECIMO (12).**- Queda establecido que los contratos existentes a la fecha por los que la Iglesia Católica ha pactado la dirección y administración de algunos centros públicos, mantienen su vigencia. MOVEARTE a través de la gerencia general de la Red establecerá los acuerdos de colaboración con las demás instituciones de la Iglesia.

**ARTICULO DECIMOTERCERO (13).**- El presente acuerdo tendrá una duración de cinco (05) años y entrará en vigencia a partir de la firma del mismo. El MINISTERIO garantiza la vigencia del ACUERDO por todo el período de duración pactado. Si al término de este período ninguna de las partes hubiese notificado a la otra su deseo de dar por terminado el ACUERDO, el mismo quedará renovado de manera automática por el mismo período, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en este acuerdo.


**PARRAFO:** No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá darle término al ACUERDO en cualquier momento de su vigencia original de cinco (5) años o de cualquiera de sus renovaciones, debiendo notificar su intención a LA OTRA PARTE con por los menos doce (12) meses de anticipación.

**ARTICULO DECIMOCUARTO (14).**- Ambas partes designarán sus respectivos enlaces para dar seguimiento y cumplimiento al presente ACUERDO. Por MOVEARTE el o la gerente General de la Red Movearte de Centros Educativos, por el MINISTERIO la Vice Ministra Administrativa y la Directora de Recursos Humanos.

**ARTICULO DECIMOQUINTO (15).**- Para lo no previsto en el presente ACUERDO las partes se remitirán al derecho común, que regirá a título supletorio sus relaciones.


HECHO Y FIRMADO en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto legal, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los Veintidós ( 22) días del mes de Febrero del año dos mil trece (2013).

Por MOVEARTE:

  
P. MANUEL ANTONIO RUIZ  
Coordinador General

Por EL MINISTERIO:

  
LIC. GLORIA JOSEFINA ALTAGRACIA PIMENTEL  
Ministra de Educación

Yo  , abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matrícula 4560, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, fueron puestas por los señores LIC. GLORIA JOSEFINA ALTAGRACIA PIMENTEL VALENZUELA, y P. MANUEL ANTONIO RUIZ DE LA ROSA, de generales que constan, quienes me declararon bajo la fe de juramento, que esas son las firmas que acostumbran utilizar en todos sus actos, tanto públicos como privados, por lo que merecen fe y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil trece (2013).

  
Notario Público

